

Política S-10 del Consejo sobre Tarifas Estudiantiles y Exoneración de Tarifas



REFERENCIAS

[Procedimientos Administrativos de la Política S-10 del Consejo](#)

[Sección §53G-8-212 del Código de Utah Comentado sobre Arruinar o Dañar la Propiedad Escolar: Responsabilidad del Estudiante](#)

[Sección §§53G-7-503-505 del Código de Utah Comentado sobre Tarifas, Depósitos y Cargos estudiantiles](#)

[Sección R277-407 del Código Administrativo de Utah, Tarifas Escolares](#)

LA POLÍTICA

El Consejo Educativo de Salt Lake City School District garantiza el proporcionar una educación gratuita a todos los estudiantes del distrito, desde el kínder hasta el 6º grado. En el caso de los estudiantes del 7º al 12º grado, el consejo reconoce la necesidad de las tarifas estudiantiles para financiar ciertos programas, actividades y cursos escolares, pero se compromete a minimizar el impacto financiero que estas puedan tener en las familias. Cuando se aplica una tarifa escolar, la intención es ayudar a las escuelas a recuperar los costos sin lucrar. Se hará todo lo posible para mantener las tarifas escolares al mínimo. Cada año, el público tiene dos oportunidades de comentar la lista de tarifas propuesta antes de su aprobación y adopción por parte del consejo. El distrito adoptará e implementará una tarifa, la exoneración de la tarifa y los procedimientos de reembolso en conformidad con la ley estatal y esta política.

El propósito de esta política es permitir el establecimiento ordenado y la gestión de un sistema de tarifas razonables, proporcionar un aviso anual a los estudiantes y sus padres/tutores sobre la lista de tarifas aprobada por el consejo y los procedimientos de exención de tarifas, además de prohibir las prácticas que excluyan a los estudiantes que no puedan pagar de participar en actividades patrocinadas por la escuela, que representen una carga para un estudiante o para su familia, o que tengan un impacto negativo en su participación.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del consejo a través de los [procedimientos administrativos](#).

Ningún empleado o estudiante del distrito debe ser sujeto de discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la Igualdad de Oportunidades de Empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y reclamos con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.